

19

RESOLUCIÓN N° 651 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en uso de las atribuciones legales conferidas por el decreto 1075 de 2015, decreto 1852 de 2015, ley 1955 de 2019, decreto 218 de 2020, resolución 18858 de 2018, resolución 00335 de 2021, resolución 002 de 2022 y

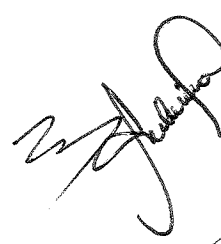
CONSIDERANDO

Que el decreto 1075 del 26 de mayo del año 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* dispone en su artículo 1.1.1.1 numeral 3 que se debe *“Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.3.10.2.1 del decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define el programa de alimentación Escolar PAE, como una *“estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”*.

Que la ley 1955 del 25 de mayo del año 2019, *“por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”* establece en su artículo 189. *“la creación de la unidad administrativa especial de alimentación escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno nacional establezca en desarrollo de sus facultades...”*

Que el decreto 218 del 14 de febrero del año 2020, en su artículo 2 establece que *“...son objetivos específicos de la Unidad Administrativa Especial de*





Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'G'.

RESOLUCIÓN N° 651 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - : 1} Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2} Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3} Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4} Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia...”.

Que mediante resoluciones 00335 expedida el 23 de diciembre del año 2021 y 002 del 11 de enero de 2022, se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

Que la resolución 00335 de 2021 y su anexo técnico determinan los ejes para la implementación del programa de alimentación escolar y establece que, para coordinar la implementación y ejecución del Programa, se deberá conformar un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, con el objetivo de coadyuvar a la ejecución idónea y eficaz del proyecto, buscando contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el **COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE** para la vigencia 2022 en el Departamento de Arauca, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, proponer acciones para la mejora continua de la operación y articular acciones entre los actores e instituciones educativas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Territorial De Planeación y Seguimiento Del Programa De Alimentación Escolar PAE realizará seguimiento y demás obligaciones de carácter legal al programa de alimentación escolar PAE en condición regular, así como para el programa de alimentación escolar para pueblos indígenas, teniendo los mismos efectos y obligaciones para con el programa.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



19

RESOLUCIÓN N° 651 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES. De conformidad con la resolución 00335 de 2021, el Comité Territorial De Planeación y Seguimiento Del Programa De Alimentación Escolar PAE contara con los siguientes integrantes:

- ✓ El Secretario (a) de Educación quien lo presidirá. ✓
- ✓ El Directivo (a) o líder del PAE ✓
- ✓ El Directivo (a) o líder de Cobertura Educativa ✓
- ✓ El Directivo (a) o líder de Planeación Educativa ✓
- ✓ El Directivo (a) o líder de Contratación de la entidad territorial ✓
- ✓ Delegado (a) de la entidad territorial de salud ✓
- ✓ Delegado (a) de las secretarías de agricultura o de las secretarías desarrollo económico ✓

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité Territorial De Planeación y Seguimiento Del Programa De Alimentación Escolar PAE tendrá las siguientes funciones:

- i) Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía. ✓
- ii) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente. ✓
- iii) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento. ✓
- iv) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación. ✓
- v) Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual. ✓
- vi) Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento. ✓

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. La dependencia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE en cada ETC, a través del líder del equipo PAE, convocará y presidirá una reunión de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los



RESOLUCIÓN N° 651 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Derogar las disposiciones que versen sobre el mismo objeto y/o le sean contrarias, lo cual se dará a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo.

Dada en Arauca a los, **03 MAR 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora encargada del Departamento de Arauca mediante decreto 230 del 16 de febrero del año 2022.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Alicia Garcés	Coordinadora Equipo PAE	
Digitó:	Zaida Patricia Guadasmó Bautista	Profesional de Apoyo Equipo PAE	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Juana Domitila Moreno Rodríguez	Secretaria de Educación	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	María Alicia Garcés	Coordinadora Equipo PAE	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	